

Neiva,

Señora

JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES

EMPUBARAYA" E.S.P.

correo electrónico gerencia@empubarayaesp.gov.co

 **2459**

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **27 AGO 2026** de
referente a la modificación de la concesión de aguas superficiales
exp PCA 00536 - 25

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



0248-77

10/10/10

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **2459**
(**27 AGO 2026**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3305 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025 Y 3305 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2025 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HIDRICA LA NUTRIA

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

La Dirección Territorial Norte, remite el expediente PCA-00536-25 mediante Memorando con Radicado CAM No. 718 del 26/03/2026, correspondiente a un trámite de modificación del permiso concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Nutria, solicitado por la persona jurídica **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA “EMPUBARAYA” E.S.P.**, identificada con NIT. 813.013.343-7 representada legalmente por la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación en la Carrera 6 No. 2B – 58 de Baraya (Huila), teléfono de contacto 3209505424 y correo electrónico gerencia@empubarayaesp.gov.co, para ser destinado para consumo humano y uso doméstico en beneficio de los habitantes del municipio de Baraya, en el departamento del Huila.

ANTECEDENTES:

Por medio de la **Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019**, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente La Nutria, que discurre por el municipio de Baraya, en el departamento del Huila; De la mencionada reglamentación se destaca lo siguiente:

"(...) Que la Quebrada La Nutria, es una corriente de uso público que tiene su nacimiento a en las coordenadas planas 905440 mE, 838823 mN, a 2.400 metros de altura sobre el nivel del mar, en tierras de la hacienda Pensilvania, con una extensión total de 6.445 hectáreas. Su recorrido aproximado es de 38,35 kilómetros hasta tributar sus aguas a margen derecha del Río Guarocó, en las coordenadas planas 889646 mE, 838858 mN, a una altura de 553 metros sobre el nivel del mar.

Dada la influencia que tiene la fisiografía y morfometría de las cuencas hidrográficas sobre la variabilidad de los caudales que discurren por sus cauces ante la interacción de diversos

factores climáticos, se analizaron los principales parámetros de este tipo en la totalidad de la Sub-cuenca de la Quebrada la Nutria. Para lo cual se consideró dos unidades de estudio dentro de la Sub-cuenca, correspondientes a: "A03 – Quebrada La Nutria parte alta" - (Delimitada desde el nacimiento de la Quebrada hasta la estación de monitoreo A03, a una altura de 804 m.s.n.m sobre su cauce, el punto de cierre se encuentra antes de la bocatoma del acueducto de la cabecera municipal de Baraya, hallándose una pendiente media del cauce de 12,51%, y un área de drenaje de 46,53 Km²); y "A04 - Quebrada La Nutria hasta desembocadura" - (Delimitada desde la estación de monitoreo A03 a una altura de 804 m.s.n.m. sobre el cauce de la quebrada La Nutria, hasta su desembocadura en la margen derecha aguas abajo del río Guarocó a una altura de 553 m.s.n.m. en cercanías al casco urbano del municipio de Baraya, a una distancia aproximada de 2.5 Km, hallándose una pendiente media del cauce de 2,90%, y un área de drenaje de 19,87 Km²).

La demanda hídrica total de la quebrada La Nutria se obtiene del producto entre los módulos de consumo y la cantidad de área productiva (agrícola y piscícola), animales (pecuario) y habitantes (consumo humano). Se consideraron los módulos de consumo para el área de estudio, los siguientes: Arroz y maíz 1.82 Lps*ha; Pastos de corte 1.37 Lps*ha; Cacao 1.60 Lps*ha; Potrero 1.14 Lps*ha; Piscícola 3,5 Lps*ha; Abrevaderos para vacunos 0.00058 Lps*cabeza, porcícola 0.00021 Lps*cabeza, equinos 0.00046 Lps*cabeza y avícola 0.00003 Lps*cabeza; y para el uso doméstico 0,0022 l/s*habitante (...).

Por medio de la **Resolución CAM No 3305 del 06 de octubre de 2025**, se modifica el artículo Primero de la Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019, para **otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Nutria** que discurre por el municipio de Baraya, con punto de captación en las coordenadas planas 896443E 840821N, con un caudal directo de **10,34 lps** para consumo humano y uso doméstico con una proyección de crecimiento poblacional a 25 años de **4701 habitantes**; a nombre de la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA "EMPUBARAYA" E.S.P.** con NIT. 813.013.343-7, cuya Gerente General es la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva – Huila; de la siguiente manera:

Quebrada La Nutria

1Da1la Primera Derivación (a) Primera Izquierda (a) -(1Da1la)

1Da1la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Baraya, asignación **10.34 litros por segundo** para 4701 habitantes (uso doméstico). Con Código CAM No. **106100100001**.

Que mediante Radicado CAM No. 2024-E 31253 del 05 de diciembre de 2025 y VITAL No. 3100081301334325001, la persona jurídica EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA "EMPUBARAYA" E.S.P, identificada con NIT 813.013.343-7 representada legalmente por la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación en la Carrera 6 No. 2B – 58 de Baraya (Huila), teléfono de contacto 3209505424 y correo electrónico gerencia@empubarayaesp.gov.co, solicitó ante la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la Quebrada La Nutria para ser destinado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

para consumo humano y uso doméstico, en beneficio de los habitantes del municipio de Baraya, en el departamento del Huila, para lo cual anexo la siguiente información:

- Solicitud de liquidación de costos de evaluación, con Radicado VITAL 7600081301334325001
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Recibo de pago del banco Davivienda con el pago de los servicios de evaluación por el valor de \$2.150.380.
- Registro VITAL 3100081301334324004
- Acta de posesión como gerente de la empresa municipal de servicios públicos de Baraya- Empubaraya E.S.P.
- RUT
- Dos declaraciones extraprocesales
- Censo de usuarios
- Formato para la Presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de la representante legal, JESICA ALEXANDRA MEDINA TORRES.
- Autorización sanitaria emitida por la secretaria de Salud Departamental, Resolución No. 1109 de 2023.
- Certificado de uso de suelo emitido por el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Baraya.
- Soporte de pago por concepto se dé seguimiento por un valor de \$705204
- Paz y salvo por concepto de Tasa por Uso de Agua Superficial – TUA.

Mediante dos actas de Declaración Extraprocesal de abril 30 de 2024, los señores Ricardo Ortiz Poveda identificado con cedula de ciudadanía N° 83.220.461 de Baraya-(Huila), y Hemberzon Lasso Avilés identificado con cedula de ciudadanía N° 7.704.988 expedida en Nieva (H), declaran bajo gravedad de juramento que es un hecho cierto y verdadero que la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P." desde hace aproximadamente 20 años se encuentra ejerciendo una posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida sobre las siguientes fracciones de tierra.

1. Una porción de tierra del predio denominado finca el SEVADOR ubicado en la vereda el Salero del municipio de Baraya, departamento del Huila, predio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano del municipio de Baraya.
2. Una porción de tierra del predio denominado finca el CHORRO ubicado en la vereda el Totumito del municipio de Baraya, departamento del Huila, predio donde se encuentra ubicada la estructura física de la Bocatoma.

Según Certificado de Uso del Suelo del 10 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Baraya (H): "(...) Conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, vigente para el municipio de Baraya Huila, Acuerdo 08 del 30 de junio de 2017 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria para

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

la reformulación y la adopción segundo esquema de ordenamiento territorial del municipio de Baraya" y conforme a su cartografía, documento técnico de soporte y anexos; se permite manifestar que el predio, posee la siguiente información:

No. PREDIO	1
CONSECUTIVO USO DE SUELO	CUS-BARAYA-2025-280
NOMBRE SOLICITANTE	EMPUBARAYA
NUMERO DE IDENTIFICACION	N/A
NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA EL SALERO
CEDULA CATASTRAL	410780000000000030040000000000
SECTOR	RURAL
AREA TOTAL	N/A m2
USO DEL SUELO	ZDSERI, RONDA DE PROTECCION

PLANO FR-07 USO DE SUELO,

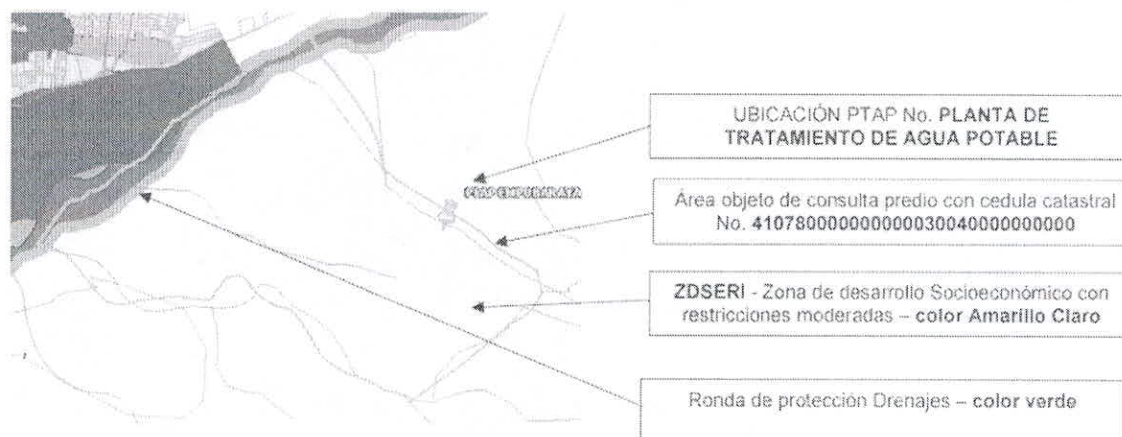


Imagen 1. Uso de suelo predio El Cebador predio destinado para las instalaciones de la PTAP

No. PREDIO	2
CONSECUTIVO USO DE SUELO	CUS-BARAYA-2025-280
NOMBRE SOLICITANTE	EMPUBARAYA
NUMERO DE IDENTIFICACION	N/A
NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA SALERO
CEDULA CATASTRAL	410780000000000030040000000000
SECTOR	RURAL
AREA TOTAL	N/A m2
USO DEL SUELO	ZDSERI, RONDA DE PROTECCION

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

PLANO FR-07 USO DE SUELO,

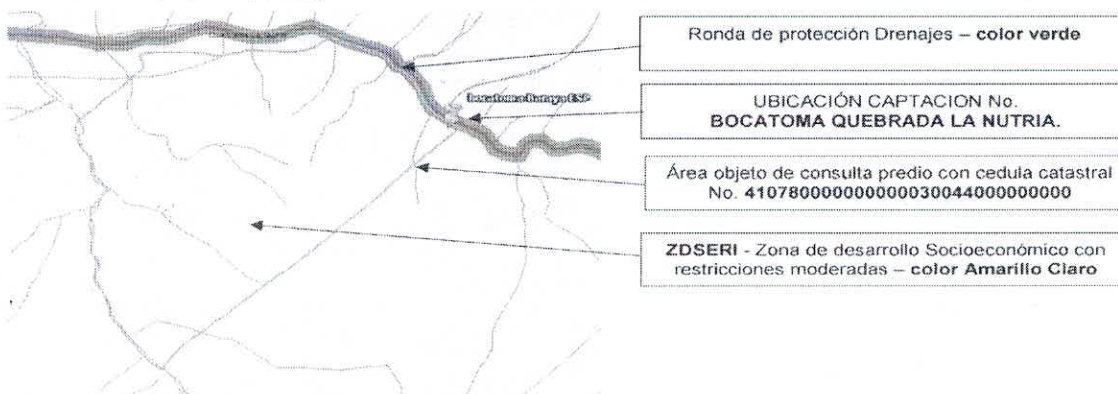


Imagen 1. Uso de suelo predio El Retiro predio donde se encuentra la Bocatoma empresa de servicios públicos del municipio de Baraya "EMPUBARAYA E.SP" (...)"

Conforme al certificado de uso de suelo, emitido por la alcaldía del municipio de Baraya, el acueducto municipal de Baraya – Huila, se encuentra en **ZDSERI - Zona de desarrollo Socioeconómico con restricciones moderadas – color Amarillo Claro**, definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) vigente.

De acuerdo al Auto de inicio 206 del 16 de diciembre de 2025, la Dirección Territorial Norte – DTN resuelve dar inicio al trámite de la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante **Resolución CAM No 3305 del 06 de octubre de 2025** sobre la fuente hídrica la Quebrada La Nutria, para ser destinado para uso consumo humano, en beneficio de los usuarios del acueducto municipal de Baraya, en el departamento del Huila.

Mediante Resolución CAM No. 1109 de 2023, la secretaria de Salud Departamental, **CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA** para la concesión de aguas para consumo humano y uso doméstico, de la fuente hídrica Quebrada La Nutria, solicitada por la Empresa de Servicios Públicos de Baraya S.A. E.S.P., para abastecer a la población de la zona urbana del municipio de Baraya (Huila).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

b. Ubicación de la fuente de captación:

La captación del acueducto del municipio de Baraya se realiza sobre la margen izquierda (vista aguas abajo) de la Quebrada La Nutria, en las coordenadas planas origen Bogotá 896443 E 840821 N, en el predio denominado "El Retiro", vereda El Salero jurisdicción del municipio de Baraya, en el departamento del Huila (ver imagen 2, fotografía No. 1). La captación se realiza por medio de una bocatoma de fondo, conformada por una presa en concreto a todo lo ancho del cauce y una rejilla en la parte izquierda de la estructura, y vertedero frontal.

Sistema de Aducción: El tramo desde la captación hasta el desarenador es de 120 metros, está instalado en tubería PVC de 10" de diámetro, el tramo de la tubería se encuentra instalada en zanjas encofradas en concreto, lo que no permite la acción directa de los rayos del sol sobre la aducción.

Desarenador: corresponde a un tanque donde ingresa el flujo al sistema a través de una tubería de 10" de diámetro, conduciéndose inicialmente hacia una cámara de válvulas que dispone de dos derivaciones: una de paso directo y otra hacia una pantalla distribuidora de flujo. Posteriormente, se dispone una compuerta lateral equipada con vástago de extensión en acero inoxidable, columna de maniobra y rueda de operación para su accionamiento manual. A continuación, el flujo pasa por la cámara de salida, finalizando en una segunda cámara de válvulas que conecta con la línea de conducción hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP (ver fotografías No. 2 y 3).

Sistema de conducción: En relación con el tramo correspondiente entre el desarenador y la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se logra evidenciar que desde del desarenador la tubería de PVC es de 10" de diámetro en una longitud de 3300 metros y desde allí continúa en tubería PVC de 6" otros 800 metros hasta llegar a la PTAP. La longitud total desde la captación hasta la PTAP es de 4354 metros.

Tratamiento de agua: Se ubica en las coordenadas planas origen Bogotá 892447 E 840182 N: La planta de tratamiento de agua potable (PTAP) es de tipo convencional, basado en los siguientes componentes: Canal de entrada que funciona como cámara de quietamiento (ver fotografía No. 5), Canaleta Parshall en concreto esmaltada para medición de caudal y mezcla rápida (ver fotografía No. 6 y 7), Dos floculadores tipo Alabama (ver fotografía No. 8 y 9), dos sedimentadores de alta tasa (ver fotografía No. 10), Cuatro filtros de grava, arena y antracita que funcionan en forma independiente (ver fotografía No. 11) y Desinfección donde el proceso de cloración se compone de un eyector para aplicar cloro gaseoso en el agua y un tanque de contacto rectangular en concreto (ver fotografías No. 12 y 13).

Sistema de almacenamiento: El sistema está conformado por dos tanques enterrados construidos en concreto reforzado, con capacidades individuales de 441 m³ y 364 m³, lo que proporciona una capacidad total de almacenamiento de 805 m³.

Post tratamiento y lechos de secado: Estos lechos de secado se encuentran a 40 metros aproximadamente de la planta con una tubería de 6" y con una longitud de retorno de 200 metros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Conducción post - almacenamiento: La conducción del agua tratada se hace por gravedad, con una tubería de 6" con una longitud aproximada de 500 metros hasta la entrada del casco urbano del municipio, para de ahí conectarse con la red de distribución la cual disminuye su diámetro a 4".

Distribución: La red de distribución está alimentada por una línea de agua tratada en tubería PVC de ø6". Las redes urbanas presentan una conformación mallada con diámetros de 4", 3", 2" y 1". La red matriz de distribución principal de ø4" PVC con 2457.12 m forma un anillo y alimenta las redes secundarias.

- c. **Usos del Agua.** El agua que llega al acueducto es usada para consumo humano y doméstico; según la información suministrada por el usuario y la verificada en la visita técnica de campo.

REVISION DE COORDENADAS DE LA CAPTACION Y ACUEDUCTO

Se realizó una consulta en los Sistemas de Información Geográfica (SPOT CAM) utilizando las siguientes coordenadas planas:

ID	Coordenadas		Ubicación
	X	Y	
1	896443	840821	Captación
2	892447	840182	Acueducto PTAP

Según el Equipo de Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que la coordenada del punto de captación (ver tabla No. 1) se encuentra sobre la fuente hídrica Quebrada La Nutria (ver imagen No. 3); además de ello, La coordenada se ubica dentro de la cuenca del Río La Nutria, establecida como cuenca abastecedora del municipio de Baraya (ver imagen No. 4).

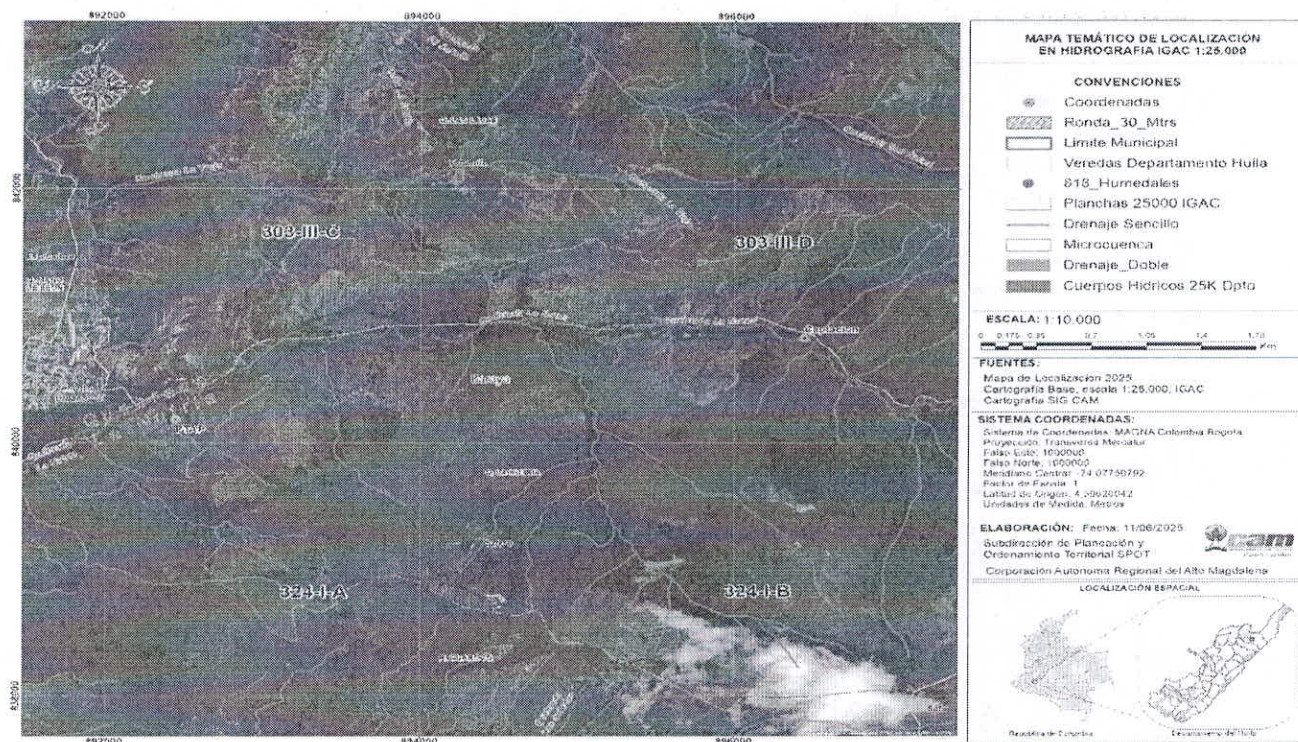


Imagen N°3. Mapa de Localización en Hidrografía.
Fuente: SIG CAM, plancha IGAC escala 1: 25.000, 303-III-D.

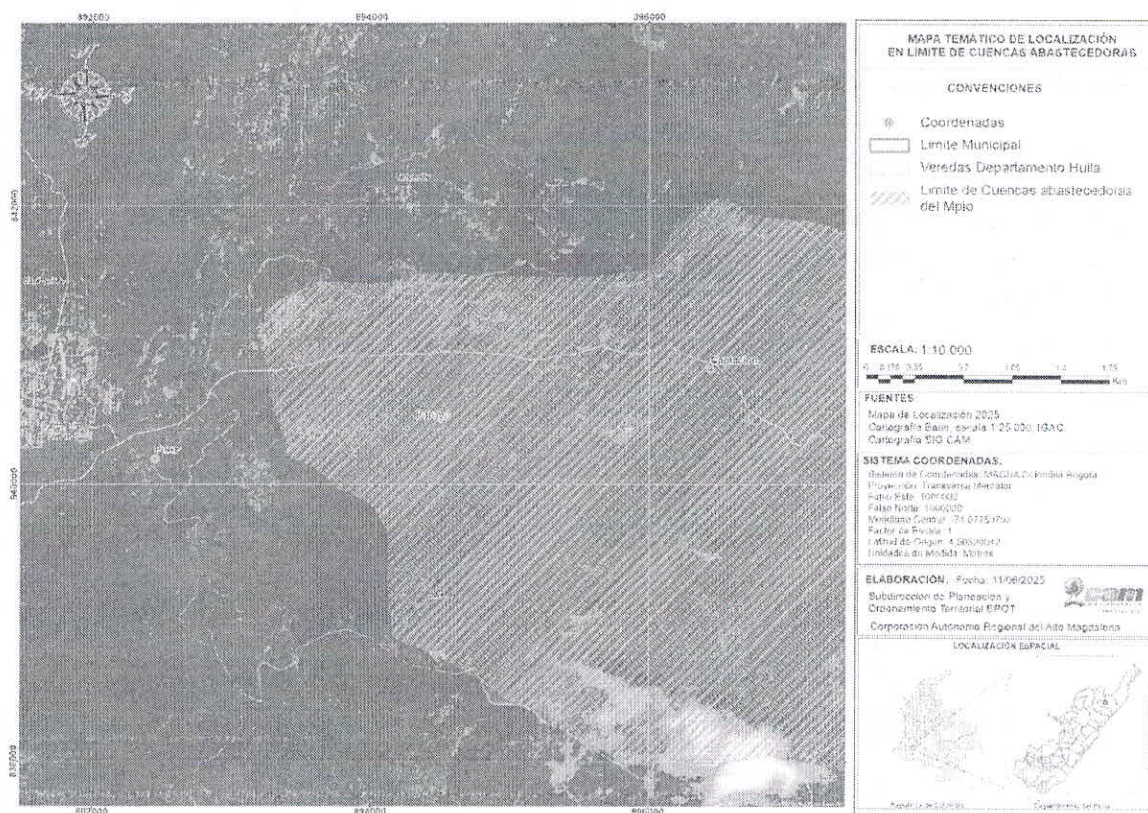


Imagen N°4. Mapa de Localización Límite Cuencas Abastecedoras.

Fuente: SIG CAM, plancha IGAC escala 1: 25.000.

Según el Equipo de Sistema de Información Geográfica de la CAM, informa que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que la Coordenada de la PTAP se encuentra en Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal, Categoría de Capacidad clase 4 (ver imagen No. 5).

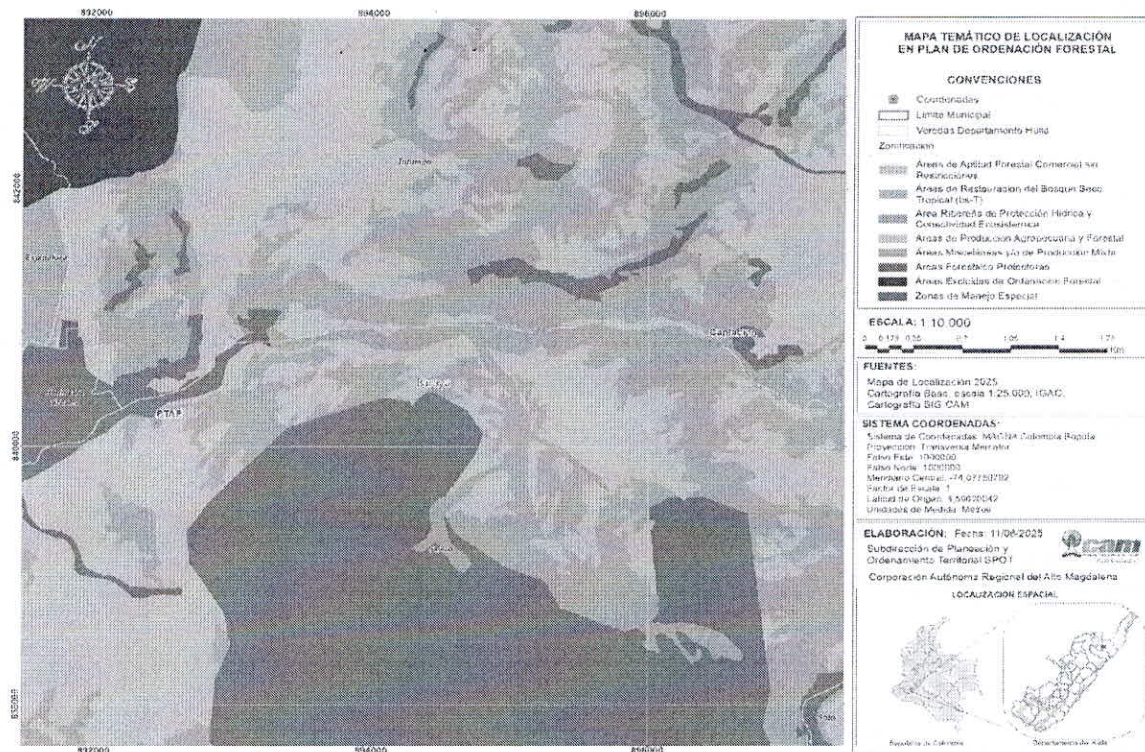
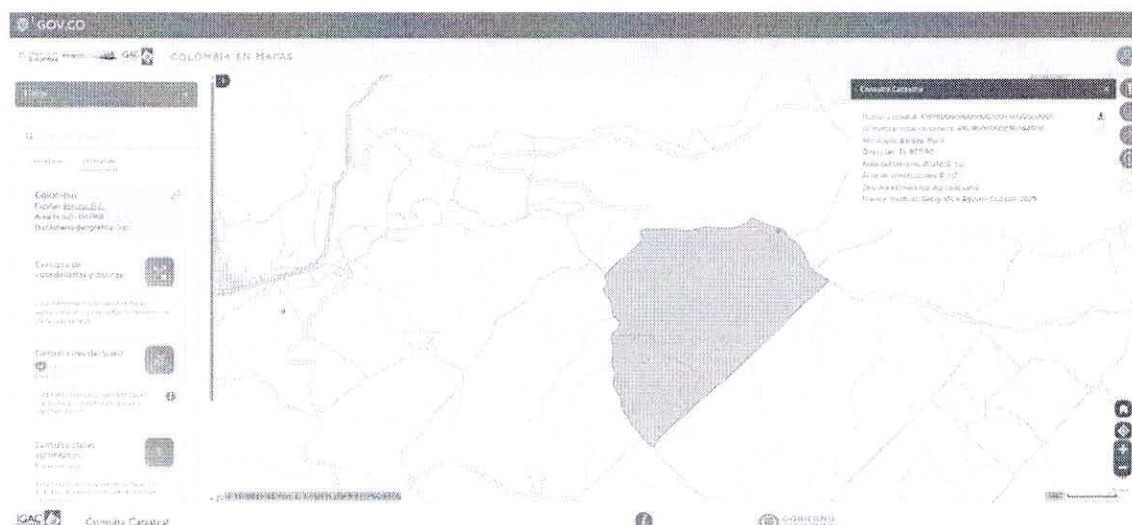


Imagen N°5. Mapa de Localización en Plan de Ordenación Forestal.
Fuente: SIG CAM, plancha IGAC escala 1: 25.000.

En el mismo sentido, por medio de las coordenadas tomadas en la visita de inspección ocular se realizó la Consulta Catastral, donde se evidencia que la captación del recurso hídrico se encuentra dentro del predio denominado "EL RETIRO" número predial 410780000000000030044000000000 y el acueducto - PTAP se encuentran dentro del predio denominado "EL CEBADOR" número predial: 410780000000000030040000000000 (ver imágenes No, 6 y 7).



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

Imagen N°6. Consulta Catastral del predio "EL RETIRO".
Fuente: SIG CAM, GEOPORTAL IGAC.

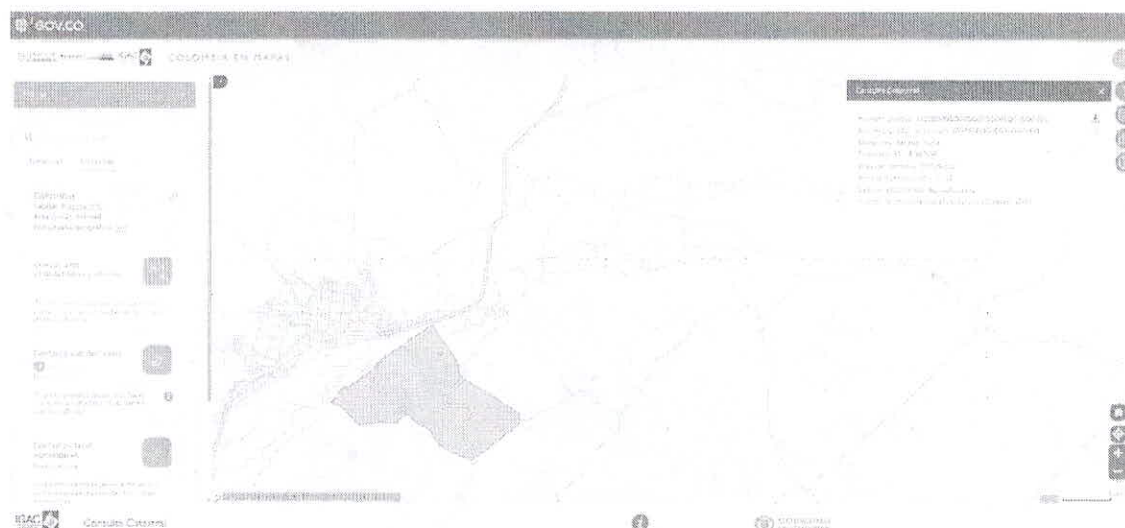


Imagen N°7. Consulta Catastral del predio "EL CEBADOR".
Fuente: SIG CAM, GEOPORTAL IGAC.

1.3. Análisis de Población

1.3.1.1. Datos suministrados

Este análisis se desarrolló teniendo en cuenta el número de suscriptores actuales por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMPUBARAYA E.S.P" los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

Tabla 3. Distribución de suscriptores.

NOMBRE	SUSCRIPTORES
Suscriptores Actuales	1570
Ampliación de redes de acueducto (PD)	10
ARCOPAZ	31
LUIS CARLOS GALAN	14
VILLA ABECAR	100
TRIUNFO	34
PORVENIR	12
TOTAL	1771

Fuente: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMPUBARAYA E.S.P"

Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos del presente documento junto con el RA5 0330 del 2017, Título C (Numeral 2.2.1.2 – Estimación de la población servida) se debe multiplicar el número de suscriptores por cuatro (Este siendo el número de habitantes por vivienda) para luego obtener la proyección de la población.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

2.3.5. Proyecciones Obtenidas

A continuación, se mostrarán las tablas obtenidas del análisis de población futura según los métodos aritmético, lineal y geométrico partiendo del supuesto de un periodo de diseño de 25 años de acuerdo a la Resolución 0330 de junio de 2017:

Tabla 4. Proyección Población Todos los Métodos

AÑO	POB (ARITMETICO)	POB (GEOMÉTRICO)	POB (EXPONENCIAL)
2025	7084	7084	7084
2026	7226	7226	7227
2027	7367	7370	7373
2028	7509	7518	7522
2029	7651	7668	7674
2030	7792	7821	7829
2031	7934	7978	7987
2032	8076	8137	8149
2033	8217	8300	8313
2034	8359	8466	8481
2035	8501	8635	8652
2036	8642	8808	8827
2037	8784	8984	9006
2038	8926	9164	9187
2039	9068	9347	9373
2040	9209	9534	9562
2041	9351	9725	9756
2042	9493	9919	9953
2043	9634	10118	10154
2044	9776	10320	10359
2045	9918	10526	10568
2050	10626	11622	11680

En la tabla anterior claramente se evidencia que los métodos lineal y geométrico presentan una similitud en los resultados. Con el objeto de obtener las condiciones críticas del diseño y siendo consecuentes con los asignados anteriormente se asumirá para esta municipalidad un crecimiento de tipo geométrico obteniendo una población final de diseño a 25 años (año 2050) de 11622 habitantes.

2.4.1. Dotación neta

Dotación neta: 140 L/Hab*Día.

2.4.3. Dotación bruta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Posteriormente se calcula la dotación bruta por medio de la siguiente ecuación:

Dotación Bruta:
$$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - \%P} = \frac{140 \text{ L/Hab} \cdot \text{día}}{1 - 0,2467}$$

$$D_{bruta} = 185,85 \text{ L/Hab} \cdot \text{Día}$$

Caudal medio diario:

$$Q_{md} = \frac{P \cdot d_{bruta}}{86400} \quad Q_{md} = \frac{11622 \cdot 185,85 \text{ L/Hab} \cdot \text{Día}}{86400 \text{ Lps}}$$

$$Q_{md} = 25,0 \text{ Lps}$$

Caudal máximo diario:

$$QMD = Q_{md} \cdot k1 \quad QMD = 25 \text{ Lps} \cdot 1,3$$

$$QMD = 32,50 \text{ Lps}$$

(...)

Según las memorias técnicas emitidas por el solicitante respecto a la población futura, consignado en el Radicado CAM No. 31253 2025-E del 5 de diciembre del 2025, el recurso solicitado es para una población con proyección a 25 años **con 11622 habitantes**.

Se determinará el módulo del caudal para consumo humano y uso doméstico acorde a lo establecido en la Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019 por medio de la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de la corriente hídrica La Nutria que discurre por el municipio de Baraya.

El cuadro de distribución y asignación de caudal quedará de la siguiente manera:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
Acueducto Municipio de Baraya	Uso para consumo humano y doméstico	11622 Hab	0,0022 L/seg*Hab	25,57
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				25,57

3. CONCEPTO TÉCNICO

Tras la evaluación de los documentos presentados por la persona jurídica EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA "EMPUBARAYA" E.S.P. con Nit. No. 813.013.343-7, cuya Gerente General es la señora Jessica Alexandra Medina Torres, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Baraya - Huila, y de acuerdo con la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1194 del 9 de mayo de 2019 – por medio de la cual se reglamenta la Quebrada La Nutria, (modificada por la Resolución No. 3305 del 6 de octubre de 2025 que otorgó permiso de concesión de aguas superficiales a EMPUBARAYA E.S.P.), en el sentido de aumentar el caudal de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

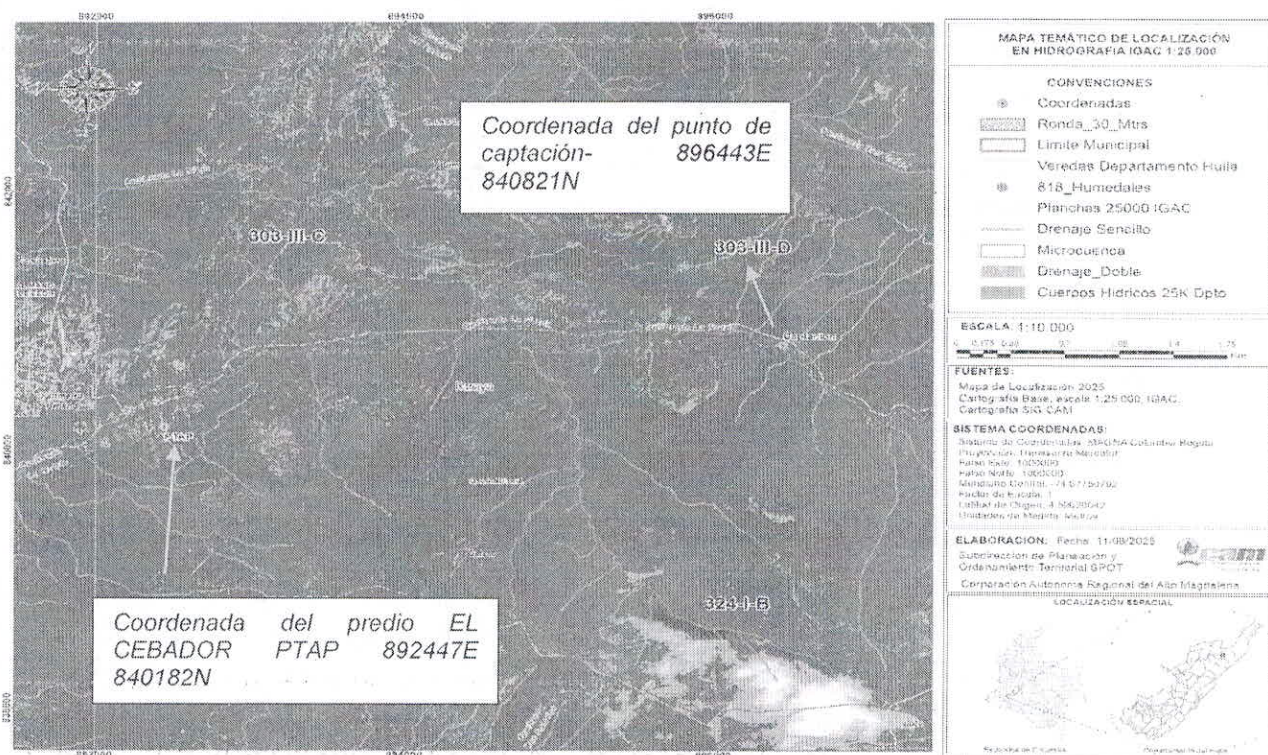
Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada La Nutria, con un caudal directo de **25,57 Lps**, para consumo humano y doméstico en beneficio de los usuarios de acueducto del casco urbano de Baraya, cuyo servicio es administrado por "EMPUBARAYA" E.S.P., en calidad de prestador del servicio Público de acueducto para el municipio de Baraya (H):

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
Acueducto Municipio de Baraya	Uso para consumo humano y doméstico	11622 Hab	0,0022 L/seg*Hab	25,57
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				25,57

El presente permiso de concesión de aguas superficiales tendrá como vigencia el término de la reglamentación de uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Nutria, Resolución No. 1194 del 9 de mayo de 2019.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento. (...)"

El predio "CEBADOR" donde se encuentra establecida la PTAP se encuentra localizado en las coordenadas planas 892447E 840182N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116). La captación se realiza sobre el Quebrada La Nutria en las coordenadas planas 896443E 840821N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), por la (1Da1Ia) PRIMERA DERIVACION (a) PRIMERA IZQUIERDA (a).



La cédula catastral del predio "EL CEBADOR" es el No. 410780000000000030040000000000.

La Quebrada La Nutria está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 905440 mE, 838823 mN a una altura de 2400 msnm

Municipio: Baraya - Huila

Punto final: (Desembocadura del Río Guaroco), 889646 mE, 838858 mN, a una altura de 553.

Municipio: Baraya- Huila

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas Planas 896443E 840821N Magna Colombia Bogotá, altura 776 msnm.

Vereda: El Salero

Municipio: Baraya - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros (2111)

Cuenca Nivel subsiguiente: Río Villavieja y otros (cód. 21113)

Subcuenca CAM: Afluentes Directos Río Guaroco: (21113020601)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Predio: Coordenadas Planas 892447E 840182N 747 Magna Colombia Bogotá, altura 746 msnm.

Vereda: El Salero

Municipio: Baraya - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y otros (2111)

Cuenca Nivel subsiguiente: Río Villavieja y otros (cód. 21113)

Subcuenca Cam: Afluentes Directos Río Guaroco: (21113020601)

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Que de acuerdo a la Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente La Nutria, que discurre por el municipio de Baraya, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, el **caudal remanente de la Quebrada La Nutria** es de **42.72 Lps**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 17 de agosto de 2026, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la **Resolución No. 3305 de fecha 06 de octubre de 2025**, que a su vez modificó el Artículo Primero de la **Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019**, para **ampliar el caudal correspondiente al permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Nutria** que discurre por el municipio de Baraya, en una cantidad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

de **25,57 lps** para consumo humano y uso doméstico, considerando una proyección de crecimiento poblacional a 25 años de **11622 habitantes** (método geométrico), obtenida a partir del número actual de suscriptores con que cuenta en acueducto municipal (1771 suscriptores, por 4 habitantes por vivienda); con punto de captación en las coordenadas planas 896443E 840821N; a nombre de la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA "EMPUBARAYA" E.S.P.** con NIT. 813.013.343-7, cuya Gerente General es la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación en la Carrera 6 No. 2B – 58 de Baraya, teléfono de contacto 3209505424 y correo electrónico gerencia@empubarayaesp.gov.co, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así:

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 17 de agosto de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la **Resolución No. 3305 de fecha 06 de octubre de 2025**, que a su vez modificó el Artículo Primero de la **Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019**, para **ampliar el caudal correspondiente al permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Nutria** que discurre por el municipio de Baraya, en una cantidad de **25,57 lps** para consumo humano y uso doméstico, considerando una proyección de crecimiento poblacional a 25 años de **11622 habitantes** (método geométrico), obtenida a partir del número actual de suscriptores con que cuenta en acueducto municipal (1771 suscriptores, por 4 habitantes por vivienda); con punto de captación en las coordenadas planas 896443E 840821N; a nombre de la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA "EMPUBARAYA" E.S.P.** con NIT. 813.013.343-7, cuya Gerente General es la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE QUEBRADA LA NUTRIA- MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA)					
Código Predio	TITULAR DE LA CONCESIÓN	NOMBRE DEL PREDIO	USO DOMESTICO (Hab)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	CODIGO PREDIO CAM (Resolución No. 546 de 25/03/2009 – Derogada por la Resolución No. 1194 de 09/05/2019)
PRIMERA DERIVACION (a) PRIMERA IZQUIERDA (a) -(1Da1Ia) – (Coordenadas de Captación: 896443E 840821N)					
1Da1Ia	Empresa de Servicios Públicos	Acueducto de Baraya	11622	25.57	106100100001

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

	del municipio de Baraya - "EMPUBARAYA E.S.P."	"EMPUBARAYA E.S.P."			
--	---	---------------------	--	--	--

PARAGRAFO: Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019, para consumo humano y uso doméstico correspondiente a 0,0022 Litros por segundo por habitante (L/seg*Hab).

ARTICULO SEGUNDO Es viable modificar el Artículo Sexto de la Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019, para **aprobar el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado"**, presentado por el usuario, quien deberá **presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados**, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA						
Actividad	Indicador	Meta / Presupuesto				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Descripción:	Aprovechamiento de aguas lluvias					
Capacitación a la comunidad del casco urbano del municipio de Baraya sobre el aprovechamiento de aguas lluvias para usos domésticos no potables.	Capacitaciones realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Divulgación mediante flyer informativo sobre el aprovechamiento de aguas lluvias, publicado a través de la página web institucional y redes sociales de EMPUBARAYA E.S.P.	Divulgación mediante flyer informativo realizado / proyectado	1	1	1	1	1
		\$500.000	\$525.000	\$551.250	\$578.812	\$607.753
Método de seguimiento y verificación:	- Informe de capacitación - Informe de divulgación de flyer en redes institucionales de EMPUBARAYA E.S.P.-					
Costo Total del Proyecto:	\$13.814.078,13 = 9,70 SMMLV					
Descripción:	Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros: Adquisición, instalación y mantenimiento de micromedidores.					

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA

Actividad	Indicador	Meta / Presupuesto				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actividad	Indicador	Meta / Presupuesto				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Instalación de medidores.	Medidores proyectados / medidores instalados	30	30	30	30	30
		\$1.009.740	\$1.040.032	\$1.071.233	\$1.103.370	\$1.136.471
Renovación de medidores.	Renovaciones realizadas / Renovaciones proyectadas	5	5	5	5	5
		\$168.290	\$168.290	\$168.290	\$168.290	\$168.290
Mantenimiento del canal de entrada a la PTAP.	Mantenimientos realizados / Mantenimientos proyectados	0	0	0	0	1
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.000.000
Método de seguimiento y verificación:	- Informe semestral de la instalación, mantenimiento, calibración y renovaciones de medidores. - Acta de mantenimiento del canal con evidencias fotográficas. - Evidencia fotográfica.					
Costo Total del Proyecto:	\$11.202.296,79					
Descripción:	Protección de zonas de manejo especial: Reforestación y Aislamiento Quebrada La Nutria					
Reforestación sobre la ronda de protección de la Quebrada La Nutria.	Jornadas de reforestación realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.500.000	\$2.625.000	\$2.756.250	\$2.894.062	\$3.038.765
Capacitación sobre la importancia y técnicas de siembra en rondas de protección de fuentes hídricas a la comunidad del municipio de Baraya.	Capacitaciones realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Capacitación sobre la importancia y técnicas de siembra en rondas de protección de fuentes hídricas a los estudiantes del I.E. Antonio Barava.	Capacitaciones realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA						
Actividad	Indicador	Meta / Presupuesto				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Método de seguimiento y verificación:	- Informe de la jornada de reforestación - Informe de capacitaciones					
Costo Total del Proyecto:	\$35.916.603,13 = 25,23 SMMLV					
Descripción:	Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción: Reducción de pérdidas					
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones realizadas / Inspecciones proyectadas	2	2	2	2	2
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Reducción y control de pérdidas comerciales	% Perdidas	1%	1%	1%	1%	1%
		\$3.000.000	\$3.150.000	\$3.307.500	\$3.472.875	\$3.646.518
Reparación de fugas	Fugas reparadas / Reparaciones de fugas presentadas	10	10	10	10	10
		\$18.000.000	\$18.900.000	\$19.845.000	\$20.837.250	\$21.879.112
Diseño y divulgación de flyer informativo para la sensibilización sobre la detección y reparación de fugas internas.	Divulgación mediante flyer informativo realizado / Proyectado	2	2	2	2	2
		\$500.000	\$525.000	\$551.250	\$578.812	\$607.753
Restitución de redes (conducción / distribución) (metros lineales)	Redes restituidas (metros lineales) / Restituciones proyectadas	0	50	50	50	100
		\$0	\$21.147.475	\$22.204.848	\$23.315.091	\$50.000.000
Método de seguimiento y verificación:	- Informe de inspecciones del estado de fugas y/o conexiones ilegales. - Informe de reducción y control de pérdidas comerciales. - Acta de reparación. - Actas de restitución de redes.					
Costo Total del Proyecto:	\$246.519.749,31 = 173,18 SMMLV					
Descripción:	Recirculación:					
Capacitación a la comunidad del municipio	Capacitaciones realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA						
Actividad	Indicador	Meta / Presupuesto				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Baraya sobre prácticas de recirculación del agua en actividades domésticas, con el fin de promover el uso eficiente del recurso hídrico.		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Capacitación a los estudiantes de la I.E. Miguel García Borrero del municipio de Baraya sobre prácticas de recirculación del agua en actividades domésticas, con el fin de promover el uso eficiente del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Método de seguimiento y verificación:	- Informe de capacitaciones					
Costo Total del Proyecto:	\$22.102.525,00 = 15,53 SMMLV					
Descripción:	Reúso:					
Capacitación a la comunidad del municipio de Baraya sobre prácticas de reúso del agua en actividades domésticas, con el fin de promover el uso eficiente del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Capacitación a los estudiantes de la I.E. Miguel García Borrero del municipio de Baraya sobre prácticas de reúso del agua en actividades domésticas, con el fin de promover el uso eficiente del recurso hídrico.	Capacitaciones realizadas / proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Método de seguimiento y verificación:	- Informe de capacitaciones					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA						
Actividad	Indicador	Meta / Presupuesto				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Costo Total del Proyecto:	\$22.102.525,00 = 15,53 SMMLV					
Descripción:	Reconversión a tecnologías de bajo consumo: Campaña de reconversión a tecnologías de bajo consumo					
Realizar capacitación de sensibilización de uso de tecnologías de bajo consumo.	Campañas realizadas / Campañas proyectadas	1	1	1	1	1
		\$2.000.000	\$2.100.000	\$2.205.000	\$2.315.250	\$2.431.012
Método de seguimiento y verificación:	- Registro fotográfico - Planilla de asistencia					
Costo Total del Proyecto:	\$11.051.262,50 = 7,76 SMMLV					
Descripción:	Campañas educativas:					
Formación de actores o usuarios.	Campañas realizadas / Campañas proyectadas	4	4	4	4	4
		\$1.000.000	\$1.050.000	\$1.102.500	\$1.157.625	\$1.215.506
Realización de campañas de sensibilización sobre el ahorro de agua en instituciones educativas.	Campañas realizadas / Campañas proyectadas	4	4	4	4	4
		\$1.000.000	\$1.050.000	\$1.102.500	\$1.157.625	\$1.215.506
Campaña de recolección de residuos sobre la ronda de protección de la quebrada La Nutria.	Campañas realizadas / Campañas proyectadas	4	4	4	4	4
		\$1.000.000	\$1.050.000	\$1.102.500	\$1.157.625	\$1.215.506
Generación de piezas comunicacionales.	Publicación de pieza promocional / Pieza promocional programada	3	3	3	3	3
		\$500.000	\$525.000	\$551.250	\$578.813	\$607.753
Método de seguimiento y verificación:	- Informe de campañas y capacitaciones realizadas. - Lista de asistencia. - Informe de generaciones de piezas comunicacionales. - Registro fotográfico.					
Costo Total del Proyecto:	\$19.339.709,38 = 13,59 SMMLV					
Descripción:	Otros Proyectos: Calidad de Agua					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA						
Actividad	Indicador	Meta / Presupuesto				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Control de calidad de agua potable.	Análisis de agua potable	8	8	8	8	8
		\$4.000.000	\$4.200.000	\$4.410.000	\$4.630.500	\$4.862.025
Método de seguimiento y verificación:	- Reportes de resultados de análisis de agua potable					
Costo Total del Proyecto:	\$404.151.274,23 = 283,91 SMMLV					

ARTICULO TERCERO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución No. 1194 de fecha mayo 09 de 2019 modificada bajo la resolución No. 3305 de fecha 06 de octubre de 2025.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO NOVENO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control del caudal asignado al respectivo Acueducto Regional por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá presentar en un término de 60 días después de quedar ejecutoriada la resolución, los planos y diseño estructural e hidráulico de una obra de control de caudal. Esta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

estructura debe garantizar físicamente que la captación se limite estrictamente al caudal de diseño autorizado. En caso de presentarse caudales de diseño mayores al concesionado, el sistema debe contar con una estructura que retorne los excesos de agua a la fuente hídrica, lo anterior en cumplimiento con lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Será de obligatorio cumplimiento el diseño e instalación de un sistema de medición de caudal debidamente localizado, que permita a la autoridad ambiental realizar el seguimiento, control y verificación de los volúmenes de agua captados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las estructuras hidráulicas propuestas deberán respetar el caudal ambiental (ecológico) de la fuente hídrica, resguardando la sostenibilidad del ecosistema aguas abajo de la captación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario deberá tramitar y obtener, de manera previa a cualquier intervención física en la fuente, el respectivo Permiso de Ocupación de Cauce para las estructuras de captación proyectadas, cumpliendo con los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas del Quebrada La Nutria, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA “EMPUBARAYA” E.S.P.** con NIT. 813.013.343-7, cuya Gerente General es la señora Jessica Alexandra Medina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva - Huila, teléfono de contacto 3209505424 y correo electrónico gerencia@empubarayaesp.gov.co; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Cbhamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00536-25

